

**10254** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan, y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León y habiéndose emitido la propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Segovia, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión de 9 de abril de 1984, con la subsanación de los errores materiales advertidos y la introducción de las modificaciones siguientes:

**A) Planos de ordenación.**

El Suelo no Urbanizable de la categoría tipo 4.º pasa a denominarse Suelo no Urbanizable propiamente dicho, remitiéndose, por tanto, a las características y reglamentación del mismo.

Los terrenos que constituyen el monte de utilidad pública número 160, con una extensión de 106 hectáreas, situados en el Soto de la Revenga, quedan calificados como Suelo no Urbanizable de Especial Protección.

Se suprime la calificación de equipamiento asistencial y guardería de los terrenos situados en la zona de la Dehesa, pasando a ser Espacio Libre de Uso Público.

Se desarrollarán por medio del correspondiente planeamiento especial o de detalle, en su caso, las áreas del suelo urbano de los núcleos anexionados de Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Revenga y Zamarramala, cuya ordenación urbanística necesite ser completada y definida suficientemente por los citados instrumentos, todo ello de acuerdo con la propia información contenida en el Plan General, y según los artículos 12.2.1, a) y 14.1, respectivamente, de la Ley del Suelo, y cuya delimitación se determina en los planos que figuran en el anexo de la presente Orden.

En la unidad de Actuación Velódromo-Altos de la Piedad, como consecuencia de una modificación introducida en la aprobación provisional, se suprime la zona calificada como Espacio Libre de Uso Público (ELUP), sin asignarle otra calificación, por lo cual se la incluye en el Plan Especial Valle de Clamores Pinarillo, calificado como Urbanizable no Programado.

**B) Normativa.**

Las Ordenanzas que se modifican quedarán redactadas como sigue:

Página 46: Título I, apartado 1.3, párrafo segundo: «En todo caso caducarán las licencias en los supuestos siguientes:

a) Si no se iniciaran las obras en el plazo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de licencia al interesado.

b) Si se interrumpe la ejecución de las obras por causa imputables al titular por un periodo superior a seis meses.

El plazo máximo de realización de las obras con ritmo normal y como tal el de validez de la licencia será de tres años.

En cualquiera de los casos de caducidad señalados podrá solicitarse una prórroga de seis meses, justificando debidamente la imposibilidad de ajustarse a los plazos estipulados que el Ayuntamiento podrá conceder en resolución motivada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de la expiración del plazo inicial de validez de la licencia o del contenido en cada prórroga.

Página 166. Título V, apartado 5.3.1: «... El paramento al descubierto por el cambio de altura deberá ser tratado como fachada».

Página 174. Título V, apartado 5.21 j): «Cada local ventilado, con excepción de los baños y aseos, debe estar dotado de una entrada inferior de aire de 280 cm<sup>2</sup> de sección, como mínimo, situada a la mínima altura posible».

Página 168. Título V, apartado 5.11.2 d): «Para uso de trastero al servicio de la edificación, éstos tendrán una dimensión superficial máxima de 10 m<sup>2</sup>».

**C) Programa.**

Página 25. Apartado 8.7:

«a) Primera etapa:

Manzanas:

M-1 b, M-2 A, M-4 A, M-5 A, M-7 A, M-11 A, M-16 B, M-18 B y M-19 B. De la manzana M-7 A solamente se incluirán en esta etapa aquellos solares en ejecución o con licencia de obras concedida a la entrada en vigor del Plan General.

b) Segunda etapa:

Manzanas:

M-20 B, M-21 B y M-7 A, de esta última manzana el resto de la superficie no incluida en la primera etapa».

Página 36 de las modificaciones en la aprobación provisional. Modificación número 34:

«Incluir en la calle antigua carretera de Madrona, o tramo que discurre desde el paseo Ezequiel González, como de categoría 3.ª, en el área 12; permitiéndose una construcción de cuatro plantas y aprovechamiento bajo cubierta, quedando limitada la altura de cumbre a 3,50 m. sobre la línea de cornisa».

**D) Catalogación.**

Se incorporan los siguientes elementos:

Molino de los Señores, sobre el río Eresma.

Fielato del Cristo de la Merced.

Puente Antiguo sobre el río Eresma, junto a viveros.

Colonia Varela.

**E) Subsanación de errores materiales.**

Se rectificará el plano 2.1.1 al objeto de recoger, dentro de la delimitación del suelo sometido a estudio pormenorizado, el Plan Parcial de Ordenación de San Millán, área número 7 de la Unidad Urbana número 8, Casco Antiguo Extramuros-Hoyos de Santo Tomás.

Con independencia de la aprobación que ahora se resuelve, por el Ayuntamiento de Segovia habrá de redactarse un texto refundido que contenga los documentos procedentes de la aprobación inicial y provisional del Plan, así como las modificaciones introducidas en la presente Orden. Este documento deberá remitirse en el plazo de tres meses a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los efectos oportunos.

Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los efectos de su entrada en vigor, y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Segovia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa al recurso de reposición previo, o en el plazo de un mes, a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 30 de noviembre de 1984.-El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

**10255** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 1.682-CL. R.I.: 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica cuyas características son las siguientes:

Una línea subterránea doble trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 1x150 milímetros cuadrados, tipo RHV para 12-20 KV, con entronque en la línea que enlaza los centros de transformación de «República Argentina» y «General Núñez» y 100 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación (entrada y salida de línea), sito en el polideportivo «Río Sil II», en la avenida de Valdés, en la ciudad de Ponferrada (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de febrero de 1985.—El Delegado territorial.—José Luis Calvo de Celis.—4.260-C (20597).

**10256** RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 1.685-CL. R.I.: 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otro metálico de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», al centro de transformación de Riegos de Villar del Yermo, discurrendo a través de fincas particulares y terrenos comunales en una longitud de 798 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalará junto al cementerio de Villar del Yermo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de febrero de 1985.—El Delegado territorial.—José Luis Calvo de Celis.—4.259-C (20596).

**10257** RESOLUCION de 18 de febrero de 1985, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (NIE-1.783).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en calle

Veinte de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de San Román de la Cuba a Villalcón, con una longitud de 5,5 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 18 de febrero de 1985.—El Delegado territorial, en funciones, Antonio Espadas Pozas.—2.236-15 (24671).

**10258** RESOLUCION de 19 de febrero de 1985, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de cinco centros de transformación en Marne, Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos, tipo intemperie, solicitados por la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación de León. Expediente 1.680 CL. R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación de León, la instalación de centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Cinco centros de transformación de tipo intemperie con apoyos de hormigón armado y transformador trifásico, tensiones 20 kV/380-220 V, con potencias de 250 kVA (centro de transformación de Villaturiel); 100 kVA (centros de transformación de Marne y Roderos) y 50 kVA (centros de transformación de Mancilleros y San Justo).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de febrero de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—2.403-15 (27030).

**10259** RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Delegación Territorial de Soria de la Consejería de Industria y Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV y centro de transformación en Alconaba, paraje «El Chaparral», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el